



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 20 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** El Informe N° 015-2023-SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 005-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 017-2022-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Fiscalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS “Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MDPP – Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se indica que la Subgerencia de Programas Sociales, en el literal e), artículo 68, señala que tiene entre otras funciones la de mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales;

Que, mediante Informe N° 005-2023-GDS/MDPP de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, designe como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Puente Piedra, al Ingeniero Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, y así se pueda acreditar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, mediante Memorándum N° 017-2022-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 002-2023-LDPM-OGAF/MDPP, mediante el cual recomienda se realice la designación mediante Resolución de Alcaldía al Subgerente de Programas Sociales como responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Puente Piedra;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

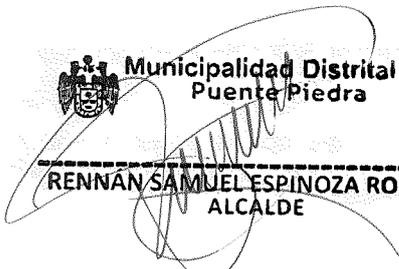
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Subgerente de Programas Sociales, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**

  
**RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE**